

De la qual se interpuso apelacion ante
dhos. nros. Presidentes, y oidores, por el nro.
Fiscal, y por parte del dho. Consejo,
Justicia y Regimiento de la expresada
Ciudad de Cantagay, pretendiendo se declara-
se por nula, o al menos revocarse, como
injusta, proveyendo, y determinand
entonces como tenian solicitada ante
lo nro. Alcalde. A cuyo efecto ale-
garon varias razones y fundamentos.
De que se confirió traslado a la parte
del D. Manuel Castellano, por quien se
concluyo sin embargo; Lo que tambien execu-
te el nro. Fiscal. Thavis el pleyto por concluso
y estando legitimamente, vino por lo expresado
nro. Presidentes y oidores en treinta de Agosto
pasado de este año dixeran, y promunciaron en el
la sentencia de Nra. Significancia. En el Pley-
to que es entre D. Manuel Castellano
Fenientes de Fragata de la dha. Armada y
y Capitan del Puerto de la Ciudad de Cantagay.
D. Bruno de Ley Juan Montiel de Procurador en su nombre,
de la una parte, D. Juan Sempere y Guaminos
Fiscal de la dha. Real Corte; Del Consejo, Jus-
ticia y Regim. de dha. Ciudad y Josef Moreno
Porrero de Procurador en su nombre; de la
otra; Fallamos, que los Alcaldes de Nros.
valgo de esta Corte, que de este Pleyto

